



NUMERO DE CONVENIO: 1C.04.01.162026

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE TARIFAS
PREFERENCIALES**

Convenio de colaboración que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, representada por el director general Maestro **DIDIER MANUEL DE JESUS BARRERA NOVELO**, que en lo sucesivo se le denominara "el cobay" y por la otra parte los establecimientos comerciales restaurant bar el principe tutulxiu representados por el ciudadanos **MARIA JOSE PEREZ PARRA, SAMANTHA ELIDE PEREZ PARRA Y LUCELI BEATRIZ PARRA SABIDO**, a quienes en lo sucesivo se les denominará como " RESTAURANT BAR PRINCIPE TUTULXIU" respectivamente, el cual se sómeten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Fecha de celebración: 19 de Agosto de 2026.

Vigencia: del 19 de Agosto de 2027

DECLARACIONES

I. Declara RESTAURANTE BAR PRINCIPE TUTULXIU" : que la ciudadana **MARIA JOSE PEREZ PARRA**, es propietaria del restaurant ubicado en la calle 29 número 191 B de Ticul, C.P. 97860 con rfc **PEPJ940523QS**.

La ciudadana **SAMANTHA ELIDE PEREZ PARRA** es propietaria del restaurant ubicado en la vialidad 50 tablaje catastral 23150 de dzununcan, Mérida, Yucatan, C.P. 97860 con rfc **PEPS9706095H2** y la

La ciudadana **LUCELI BEATRIZ PARRA SABIDO** es propietaria del **restaurant ubicado en la calle 123 numero 216 de la colonia brisas del sur, de Mérida Yucatan, C.P. 97286 con rfc PASL6711147V5.**

Mismas que son persona física con actividad empresarial restaurantera y Con capacidades legales para celebrar el presente convenio.

II. Declara EL COBAY:

1.-Que es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de Yucatán con domicilio en la ciudad de Mérida, con personalidad jurídica, patrimonio propio, creado por el decreto de ley número cuatrocientos cincuenta y siete expedido por la h. legislatura local y publicado en el diario oficial del gobierno del estado de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno y el cual fue reformado por el decreto número veintidós en el cual se crea la ley del colegio de bachilleres del estado de Yucatán, publicado en el diario oficial del gobierno del estado, el día dieciséis de octubre del año dos mil siete.

2.- Que el c. Maestro Didier Manuel de Jesus Barrera Novelo, manifiesta que cuenta con las facultades y poderes suficientes para representar a "El cobay" en la suscripción del presente convenio, según lo dispuesto por los artículos 15 y 17 fracción xi de la ley del colegio de bachilleres del estado de Yucatán, 76, 116 del código de la administración pública de Yucatán y 24 del estatuto orgánico del estado de Yucatán, acreditando su personalidad en el presente acto mediante el nombramiento de fecha primero de septiembre del año dos mil veinticinco hecho a su favor por el ciudadano gobernador constitucional del estado de Yucatán, maestro **JOAQUÍN JESÚS DÍAZ MENA**, asimismo, señala bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la presente fecha.

3.- Para efectos de este instrumento señala como su domicilio legal el predio ubicado en la calle 34 treinta y cuatro números cuatrocientos veinte letras b 420 b por 35 de la colonia lópez mateos de mérida,

Yucatán, c.p. 97140 con clave de registro federal de contribuyente cbe8108n13 con número 9996118690.

4.- que tiene como objeto, entre otras actividades, el de impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato, establecer, promover, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares del estado que estime conveniente; impartir educación a través de las modalidades escolar y extraescolar; expedir certificados de estudio y otorgar diplomas académicos; otorgar o retirar discrecionalmente reconocimiento de validez a estudios realizados en planteles particulares que impartan el bachillerato y las demás que sean necesarias para la realización de sus finalidades.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Establecer un esquema de tarifas preferenciales para estudiantes, docentes y personal administrativo adscritos a cualquiera de los planteles del COBAY.

Segunda. Tarifas

Paquete descuento del 15 % en el consumo total de alimentos y/o bebidas.

Incluye:

Tercera. Beneficiarios

El beneficio aplica a estudiantes, docentes y personal administrativo que presenten credencial oficial vigente del COBAY antes de efectuar el pago.

Cuarta. Aplicación del beneficio

Las tarifas preferenciales serán aplicables exclusivamente en los domicilios señalados en la declaración primera, durante los días y horarios de actividad. El descuento deberá solicitarse antes de realizar el pago. No procederán ajustes posteriores. El beneficio es personal, intransferible y no acumulable con otras promociones.

Horarios de operación:

11:00 hrs — Apertura

18:00 hrs — Cierre general

Quinta. Obligaciones de RESTAURANTE BAR PRINCIPE TUTULXIU”

Respetar las tarifas pactadas, brindar el servicio conforme a sus políticas de operación y proporcionar atención en igualdad de condiciones a los beneficiarios.

Sexta. Obligaciones del COBAY

Difundir el convenio entre su comunidad educativa sin generar obligación de asistencia o compra.

Séptima. Vigencia

Del 19 de Agosto de 2026 al 19 de Agosto de 2027, con posibilidad de renovación por escrito.

Octava. Modificaciones

Sólo serán válidas mediante convenio modificadorio firmado por ambas partes.

Novena. Terminación

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio con aviso escrito de 30 días naturales.

Décima. Confidencialidad

Las partes tratarán con reserva la información que por su naturaleza deba mantenerse confidencial.

Décima Primera. Protección de datos

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos personales conforme a la legislación aplicable.

Décima Segunda. No relación laboral

Este convenio no crea relación laboral, de representación, sociedad o asociación entre las partes.

Décima Tercera. Jurisdicción

Las partes se someten a las leyes y tribunales competentes del Estado de Yucatán.

FIRMAS

Propietarios

EL COBAY

c. Maria Jose Perez Parra

*Mtro. Didier Manuel de Jesús Barrera
Novelo.
Director General.*

C. Samantha Elide Perez Parra

Lucelli Beatrzi Parra Sabido.